



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
7 AGO 2020	
Recibido	1033
Folio N°	39648

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**LEY SAERIANA PROVINCIAL**

**CAPÍTULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** El objeto de la presente ley es la preservación de la memoria y la obra de Juan José Saer, la conservación y disfrute público de los lugares simbólicos de su vida y el mantenimiento de su legado literario.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Cultura o aquel que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 3 - Funciones.** La Autoridad de Aplicación debe:

- a) Coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, instituciones y organizaciones no gubernamentales, cuya función u objeto tenga relación con lo aquí dispuesto;
- b) Arbitrar los mecanismos necesarios para lograr que las obras del escritor Juan José Saer publicadas o a publicarse puedan ser accesibles para bibliotecas populares y establecimientos educativos de toda la provincia, dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente;y,
- c) Promover, desarrollar, diseñar y recuperar experiencias de abordaje de los textos de Juan José Saer orientadas a cultivar vocaciones tempranas y el talento de niños, niñas y adolescentes en literatura, así como a innovar en la promoción de la lectura, como parte esencial del currículo educativo de los establecimientos educativos.

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL

MANUEL BELGRANO

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 4 - Adhesión.** Se invita a las Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

**CAPÍTULO II**

**HOMENAJE A LA MEMORIA DE JUAN JOSÉ SAER**

**ARTÍCULO 5 - Año Saer.** Se declara el año 2025 como "Año Saer", en memoria del escritor Juan José Saer, a 20 años de su fallecimiento.

**ARTÍCULO 6 - Día Saer.** Se instituye el día 28 de junio de cada año como el "Día Saer", en homenaje al nacimiento del escritor.

**CAPÍTULO III**

**PREMIO PROVINCIAL DE LITERATURA JUAN JOSÉ SAER**

**ARTÍCULO 7 - Creación.** Se crea el Premio Provincial de Literatura "Juan José Saer" con el objeto de reconocer el talento literario de escritores y escritoras en lengua española.

**ARTÍCULO 8 - Premio.** El galardón reconoce los mejores trabajos originales e inéditos escritos en lengua española con un premio monetario y con la publicación y distribución, coordinada y financiada por la autoridad de aplicación, de una edición de 200 ejemplares del libro premiado.

**ARTÍCULO 9 - Participantes.** El Premio Provincial de Literatura "Juan José Saer" está abierto a personas mayores de edad, argentinas o extranjeras y que escriban en lengua española.

**ARTÍCULO 10 - Características.** El premio tiene una frecuencia anual y se elige un/a ganador/a por edición.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 11 - Jurado.** Las personas ganadoras son seleccionadas por un jurado constituido por referentes literarios/as y del mundo editorial. Es tarea del mismo evaluar el trabajo de los participantes de manera justa e imparcial y comunicar sus decisiones de la manera que determine la reglamentación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **CIRCUITO DE TURISMO SAERIANO Y CREACIÓN DEL ESPACIO CULTURAL SAER**

**ARTÍCULO 12 - Creación.** La Autoridad de Aplicación debe establecer un programa de conservación, mejora y mantenimiento de bienes y espacios de interés cultural para la geografía vital de Juan José Saer, ubicados en las localidades de Serodino, Colastiné, San José del Rincón, Rosario y Santa Fe.

**ARTÍCULO 13 - Espacios notables saerianos.** La autoridad de aplicación debe declarar a los lugares mencionados en el artículo anterior como "Espacios Notables Saerianos", por estar relacionados con hechos de la vida de Juan José Saer o aparecer mencionados en alguna de sus obras y cuya antigüedad, diseño arquitectónico o relevancia cultural y literaria le otorguen un valor propio.

En caso de aparecer nuevos documentos con menciones a espacios no relevados inicialmente, estos pueden pedir su categorización como "Espacios Notables Saerianos" y ser incorporados al recorrido turístico.

**ARTÍCULO 14 - Zona Saer.** Se crea el circuito turístico "Zona Saer", que vincula los "Espacios Notables Saerianos" en una única ruta urbana y paisajísticas con diversidad de formato, para desarrollar una estrategia de fomento y promoción del turismo local. Se debe asegurar el desarrollo de una infraestructura receptiva adecuada para garantizar el desarrollo del circuito turístico "Zona Saer", con miras a generar empleo y satisfacer la demanda turística que el mismo genere.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 15 - Espacio cultural provincial.** Se crea el Espacio Cultural Provincial "Juan José Saer" en la casa natal del escritor sita en Italia y Av. Santa Fe, Serodino, bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación, que contiene el acervo de bienes muebles y documentos que pertenecieron o se relacionan con el escritor. El Espacio está concebido como un proyecto de innovación y apropiación tecnológica y social, con impacto local, nacional e internacional con incumbencia en los ámbitos periodístico, cultural, académico y turístico.

**ARTÍCULO 16 - Objetivos.** Son objetivos del Espacio Cultural Provincial "Juan José Saer":

- a) La protección y guarda de bienes y documentos que pertenecieron o se relacionan con la obra y el pensamiento de Juan José Saer;
- b) El inventario de los bienes y documentos recabados por el Programa el Año Saer, los que sean donados a la provincia y los que aparezcan en el futuro;
- c) La investigación y difusión de la contribución literaria y artística de Juan José Saer a la literatura argentina y latinoamericana; y,
- d) La producción de contenidos didácticos para su incorporación curricular en el sistema educativo provincial.

**ARTÍCULO 17 - Exposición interactiva.** El Espacio Cultural Provincial "Juan José Saer" debe contar con una exposición interactiva permanente de carácter didáctico sobre los aspectos claves de la vida y obra de Juan José Saer, su vocación y universo literario, su trayectoria como periodista, registros de sus clases y sus aportes como docente.

### CAPÍTULO V

#### CONSEJO DE INVESTIGACIÓN LITERARIA JUAN JOSÉ SAER

**ARTÍCULO 18 - Consejo permanente de investigación.** Se crea el Consejo Permanente de Investigación "Juan José Saer" con la finalidad de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

preservar el legado del escritor y contribuir a la difusión de su obra en el ámbito nacional e internacional.

**ARTÍCULO 19 - Integrantes.** Serán miembros de este Consejo investigadores, críticos literarios y especialistas en la obra Saer de la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de Rosario, y otros espacios de investigación del país y del extranjero, que serán designados por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 20 - Funciones.** Son funciones del Consejo Permanente de Investigación Juan José Saer:

- a) producir análisis críticos sobre la obra del escritor santafesino;
- b) recopilar el acervo documental e iconográfico y publicaciones impresas y en línea para preservar y difundir fuentes para el conocimiento y la memoria de Juan José Saer;
- c) realizar seminarios, debates, conferencias, talleres, proyecciones, exposiciones y otras actividades culturales y académicas que aborden los temas esenciales de la obra saeriana y su trayectoria como escritor; y,
- d) las que establezca la autoridad de aplicación.

### CAPÍTULO VI

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 21 - Modificaciones presupuestarias.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 22 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Erica Hynes**  
**Diputada Provincial**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Clara García**  
**Diputada Provincial**

**Pablo Farías**  
**Diputado Provincial**

**Joaquín Blanco**  
**Diputado Provincial**

**Laura Corgniali**  
**Diputada Provincial**

**Claudia Balagué**  
**Diputada Provincial**

**Lionela Cattalini**  
**Diputada Provincial**

**Esteban Lenci**  
**Diputado Provincial**

**Rosana Bellati**  
**Diputada Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Juan José Saer ocupa un lugar destacado en la historia de la literatura nacional y es considerado uno de los escritores argentinos más notables. Con doce novelas, cinco libros de cuentos, uno de poesía, varios de ensayos y numerosos premios y distinciones nacionales e internacionales, el reconocimiento a su obra en nuestra provincia es todavía una deuda pendiente que esta ley viene a saldar.

Saer nació el 28 de junio de 1937 en Serodino, localidad del departamento de Iriondo, donde su padre tenía una tienda de ramos generales. Fue en esas calles, en esa ciudad que era "apenas un punto en medio de la llanura", donde comenzó a imaginar lo que se llamaría la "zona Saer", un espacio ficcional en el que se puede reconocer parte de la geografía santafesina pero que la supera para convertirse en una zona existencial del autor.

El presente proyecto aspira a vincular "esa unidad de lugar", una marca saeriana que agrupa diferentes espacios de Santa Fe, Rosario, San José del Rincón, Colastiné y Serodino, en una única ruta urbana y paisajísticas que fomente el turismo local.

Su vasta obra abarca cinco libros de cuentos: En la zona (1960), Palo y hueso (1965), Unidad de lugar (1967) La mayor (1976), Lugar (2000); doce novelas: Responso (1964), La vuelta completa (1966), Cicatrices (1969), El limonero real (1974), Nadie nada nunca (1980), El entenado (1983), Glosa (1986), La ocasión (1986, Premio Nadal), Lo imborrable (1992), La pesquisa (1994), Las nubes (1997) La Grande 2005) y un libro de poesía: El arte de narrar: poemas, 1960/1975 (1977). Saer también publicó ensayos como El río sin orillas: tratado imaginario (1991),



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El concepto de ficción (1997) y La narración-objeto (1999) y Trabajos (2005). Su obra ha sido traducida al francés, inglés, alemán, italiano, holandés, portugués, sueco, griego, checo, japonés, hebreo, noruego y rumano.

Saer fue llamado escritor de las orillas, de los márgenes o de culto, figuras usadas para describir el poco movimiento que tuvo su obra, alejada de las ventas masivas y del mercado editorial latinoamericano y argentino. Esto cambió en la década del 80, cuando comenzó a recibir reconocimiento de parte de la crítica literaria y del público. Radicado en Francia desde 1968 fue en el viejo continente donde primero empezaron a llegar las distinciones. En 1987 ganó el premio "Nadal" por la novela "La ocasión". Más adelante recibió el Premio Fundación El Libro al Mejor Libro de Creación Literaria del Año (2000) y el Premio France Culture (2002) por la novela Lugar y más tarde ese año el Premio Unione Latina di Letterature Romanze en 2004, otorgado por el patronato de la Presidencia de la República Italiana con el patrocinio de varios Ministerios de ese país, y los Ministerios de Cultura de España, y Portugal, el Instituto Cervantes y varias instituciones más.

En nuestro país Saer fue reconocido con el premio Premios Konex de Platino en la categoría "Novela" para el quinquenio 1994 - 1998 y en 2004 la Universidad Nacional del Litoral le otorgó la distinción Honoris Causa por el valor de su trayectoria académica y la creación de una significativa obra literaria.

Tras su muerte el 11 de junio de 2005, víctima de un cáncer de pulmón comenzó una merecida reivindicación de su obra, que con este proyecto de ley queremos continuar.





## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esta ley rescata también el trabajo realizado durante el programa "Año Saer" a cargo del entonces Ministerio de Innovación y Cultura, dedicado a difundir y estudiar la obra de Juan José Saer cuando se celebraron 80 años de su nacimiento y que incluyó la realización de un largometraje, un coloquio internacional y una muestra en su honor denominada "Conexión Saer". Fue justamente el material recolectado para esa exposición en su mayoría inédito (documentos, fotografías, primeras ediciones, registros sonoros y fílmicos, etc.,) los que se espera conservar y mantener disponible para el público de Santa Fe y de todo el país.

Durante su última visita al país en 2004, a Saer le preguntaron qué le podía ofrecer hoy la literatura a la comunidad y dijo lo siguiente: "¿Qué hace uno cuando tiene una experiencia de lectura extraordinaria? Quieren transmitírsela a alguien, le recomienda el libro a otro, se lo regala. Crea un vínculo social que me parece fundamental para que nuestra existencia sea más rica".

Esta ley viene a darle esta oportunidad a cientos de santafesinos y santafesinas para que conozcan y disfruten de la obra de uno de los escritores más grandes de Argentina, su pensamiento, los artistas que lo acompañaron y el espacio en la que se desarrolló.

Es por esto que solicito a mis pares, en el año en que se cumplen quince años de su temprana partida, que acompañen el presente proyecto.

**Erica Hynes**  
**Diputada Provincial**

**Clara García**  
**Diputada Provincial**

**Pablo Farías**  
**Diputado Provincial**

**Joaquín Blanco**  
**Diputado Provincial**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Laura Corgniali**  
**Diputada Provincial**

**Claudia Balagué**  
**Diputada Provincial**

**Lionela Cattalini**  
**Diputada Provincial**

**Esteban Lenci**  
**Diputado Provincial**

**Rosana Bellati**  
**Diputada Provincial**

*2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL*

*MANUEL BELGRANO*

*General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina*